

precisados á tomar providencias y firmar decretos que en cierto modo dejaban en descubierto su buena opinión y lealtad.

«Tal ha sido, señor, el superintendente de la Casa de Moneda de Santiago de Chile don José Santiago Portales, cuyos decretos, órdenes y firmas verdaderas ó fingidas en los apuros de la revolución han corrido hasta esta corte, comprometiendo su opinión, intereses y honor, y le han motivado quizá la privación de su empleo y colocación de don Juan Vives en la vacante, porque sin duda no se han tenido presentes las críticas circunstancias en que obró.

«Convencido, señor, por la experiencia que los hechos, al parecer más degradantes, forman muchas veces el mayor mérito de los hombres cuando se desenvuelven como conviene á las circunstancias en que se practicaron y que los ministros más fieles y leales á V. M., y aún el cuerpo más respetable de la nación no habrían podido evitar su ruina, si recogiendo algunos de sus hechos aislados del tiempo de la revolución de España se hubiese por ellos de decidir su suerte en Moscow ó Pekín, hacemos presente á V. M. que don José Santiago Portales se halla en un caso semejante: todo el mundo es sabedor de las providencias que tomó en medio de la revolución, porque impresas han corrido por todas partes, pero ninguno de los habitantes de esta corte ni de los venidos de América podrá dar una idea verdadera de la triste época en que se tomaron, sin haber vivido en Chile, examinado con un ojo prolijo su situación ó haber aclarado los hechos por los trámites de la ley.

«Las reiteradas y recientes pruebas que V. M. ha dado á la nación de los ardientes deseos que animan su soberana atención en favor de la justicia é interés de sus vasallos, y el conocimiento personal que tenemos del carácter y buena opinión de Portales nos obligan, señor, como diputados de Chile, á hacer esta reverente representación á V. M. á fin de que, si fuese de su soberano agrado, se digne, por un efecto de su real justificación y beneficencia, mandar se suspenda la posesión de don Juan Vives en la superintendencia de la Casa de Moneda de Chile, hasta que en cumplimiento del real decreto del presente año se forme causa á don José Santiago Portales y se aclare por este medio si es digno de continuar en su empleo ó que se le separe de él, como lo tiene V. M. mandado en la circular comunicada por el Ministerio de Hacienda en 30 de julio de 1814.

«La ejecución de estos sabios decretos en que V. M. ha dado oportunamente una nueva seguridad al derecho que todo hombre tiene para defender su honor, reputación é interés, y para no ser privado de ellos sin causa probada, según las reglas prescritas para la recta administración de justicia, es tanto más necesaria respecto de los americanos cuanto la gran distancia en que se hallan de V. M. los pone muchas veces en la triste necesidad de completar la ruina de sus casas para hacer un recurso sujeto á los riesgos de la navegación, las morosidades precisas de un dilatado viaje de diez mil leguas, y á las ordinarias en la formación, seguimiento y decisión de las causas.

«Si estos perjuicios que V. M. ha intentado evitar tocan generalmente á todos sus vasallos, y especialmente á los de América, amenazan más de cerca y en toda su extensión á don José Santiago Portales, pues es muy

natural que, no juzgándose éste delincuente, y, de consiguiente, no comprendido en el indulto de 12 de febrero del presente año, que sólo debe favorecer á los que se hallan de algún modo culpados, trate éste de vindicarse, y verificado que sea, entablar un recurso para que se le devuelva un empleo que, á más de ser vitalicio, lo ha obtenido de V. M. por un contrato oneroso.

«Aunque la obligación que se nos impuso de hacer presente á V. M. cuanto entendiésemos relativo á la revolución de Chile y sus resultas, y las razones que en lo general hemos expuesto habrían sido suficientes motivos para alentarnos á molestar la atención de V. M. sobre este particular, nos mueven especialmente algunos hechos de Portales, que, en cierto modo, justifican su conducta, debilitan las razones generales que obran en contra de él, y que formarán, sin duda, á su tiempo, parte de su defensa.

«Mas, porque no se nos note de fáciles en entablar pretensiones ú omisos en el cumplimiento de nuestra comisión, referiremos algunos que por ser públicos y practicados en la época desgraciada del cautiverio de V. M. y en todo el hervor de la revolución de Chile, acreditan más que medianamente su fidelidad, probidad y corazón bondadoso.

«Así es, señor, que Portales no ayudó con su dictamen á las juntas que se hicieron para destruir el gobierno legítimo, juró eterna obediencia á V. M. y sus legítimos sucesores; en su consecuencia, se opuso á que se auxiliase á Buenos Aires con tropas y á que se cerrasen los puertos de Chile al comercio de Lima, como lo quería el opresor; hizo cuanto pudo porque no prevaleciese el partido de los adictos á una absoluta independencia de aquel reino de esta Península, tuvo la heroica resolución de entrar en el gobierno y asociarse con un tirano opuesto y enemigo de sus ideas, con el fin de evitar multitud de males, manteniendo algún influjo con el que obraba todo por el capricho y la fuerza; cansado de sufrir vejaciones y atropellamientos de los Carreras y de no poder cortar todos los males que se habia figurado cuando admitió ser vocal del gobierno, hizo cuatro renunciaciones, que no tuvieron efecto, porque los verdaderos españoles con repetidas súplicas é instancias le obligaron á continuar, porque temían que separándose Portales del gobierno, cometerían los Carreras los asesinatos, atropellamientos, destierros y robos con que solos afligieron á la ciudad de la Concepción, y después asociarse con Uribe y Muñoz á la de Santiago.

«Sin embargo, luego que Carrera se determinó á oponerse á las tropas de V. M., hizo sus últimas renunciaciones y no volvió á tomar parte en cosa que tuviese conexión con las ideas de los revolucionarios; y en fin, señor, sabemos por relación de los sugetos de mayor carácter y probidad de Chile que Portales, no obstante tener una numerosa familia compuesta de mujer y 18 hijos, consumió sus intereses en auxiliar y mantener secretamente las de aquellos que el gobierno de quien él era miembro habia reducido á miseria, habiéndose adquirido con esto y otros hechos que omitimos el aprecio y gratitud del pueblo de Santiago.


«Si hemos referido señor, algunas individualidades que nos son constantes de la conducta de Portales en tiempo de la revolución, no intentamos por esto hacer su defensa, pues seria perjudicarlo, cuando él puede acreditar hechos y presentar multitud de documentos que nosotros no tenemos; nuestro único objeto es hacer presente á V. M. que si existen algunos hechos sepa-

rados y aislados que obran en contra de Portales, hay muchos circuntanciados y de la mayor importancia que hacen en su favor, y que, mediando una real incertidumbre sobre su conducta, en atención á no haberse ejecutado las reales órdenes y decretos con que V. M. ha intentado poner fin á la arbitrariedad de los jueces, á las rivalidades de los particulares y al interés personal de los pretendientes, se digne V. M. mandar se aclare la conducta de Portales por los trámites de la leyes, suspendiéndose, entre tanto, la posesión de don Juan Vives en la superintendencia de la Casa de Moneda de Santiago de Chile, cuyo acto de justicia, á más de mantener la satisfacción y sosiego de los que se hallan en iguales casos, evitará los graves perjuicios que podrían seguirse, así á don Juan Vives como á don José Santiago Portales y la multitud de familias pobres que viven en Chile de sus liberalidades; en virtud de lo expuesto:

«A V. M. suplicamos rendidamente se sirva decretar lo que fuere de su real agrado.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Luis Urréjola*. (Hay una rúbrica).—*Juan Manuel de Elizalde*.» (Hay una rúbrica).¹

Portales falleció en Santiago el 15 de octubre de 1835.

PREMIO DE DIBUJO

33.—B.^s A.^s / CONSULADO / PREMIO  / DE DIBUJO. Esta leyenda dentro de un círculo, y terminada por las líneas del exergo. Con argolla.

Carece de reverso.

Módulo: 34 milímetros.

Ejemplar de oro de la colección Mitre (Buenos Aires). El nuestro es imitación, en bronce.



Los antecedentes relativos á esta medalla los hallará el lector en las páginas 7-16 de la recordada obra del señor Rosa, de la cual tomamos las siguientes noticias:

¹ Archivo de Indias, 129-6-1.—No hay fecha ni providencia, pero en un documento anterior consta el nombramiento de su sucesor interino, D. Silvestre Martínez de Ochagavía, en 14 de abril de 1815, hallándose confinado D. José Santiago Portales en las islas de Juan Fernández. En 16 de noviembre de 1816 se confirió la superintendencia á D. Juan Vives.

«El 2 de junio de 1794 se instalaba en la ciudad de Buenos Aires el Real Consulado, erigido por cédula de Carlos IV, fecha 30 de enero del mismo año, con jurisdicción mercantil y económica en todo el distrito del virreinato del Río de la Plata.

«Entre las creaciones de importancia debidas á esa institución, contábanse las escuelas de dibujo y de náutica, siendo bien conocida la parte que en ello cupo á su dignísimo secretario, el después general benemérito Manuel Belgrano.

«La primera de estas escuelas inauguró sus trabajos á mediados de mayo de 1799 y los alumnos sobresalientes en ese curso tuvieron como estímulo medallas de plata grabadas por el notable artifice peruano Juan de Dios Rivera y acuñadas en Potosí.»

El señor Rosa no ha indicado la medalla á que alude, que no es otra, á nuestro entender, que la que acabamos de describir. Ignoramos el fundamento que tuviese ese autor para atribuirle á Rivera, ni menos por qué dice que fué acuñada en Potosí. El ejemplar de la colección Mitre es fundido y no grabado. Ciertamente que en acta del Consulado fecha 27 de septiembre de 1799, publicada asimismo por el señor Rosa, se lee:

...«En virtud de la representación del Director de la Academia de Dibujo, lecciones y diseños que acompaña, la Junta deferminó se premien con medallas de plata que se acuñarán en Potosí, del peso de 2 onzas $1\frac{1}{2}$ y 1, que tendrán por el anverso las armas de este Consulado, y por el reverso «Academia de Dibujo», distinguiendo las tres clases con las voces de premio 1.º, 2.º y 3.º. A D. Pedro Romero, único en cuerpos, que se ha distinguido por su aplicación y capacidad con una medalla del premio 1.º A D. Antonio Romero, que ha obtenido el primer lugar en cabezas, otra igual; á D. Cayetano Alvarez, que también ha obtenido el primer lugar en bocas y narices, con una medalla del 2.º premio; y á D. Buenaventura Arzac, que ha merecido este lugar en ojos, con otra del tercer premio; y entre tanto vienen ya las medallas que se han encargado por el señor prior y cónsules, se tirarán en la Secretaria cuatro ejemplares del sello grande en papel, poniéndoles por el reverso la distinción referida, los cuales se repartirán á presencia de esta Junta en la misma Academia la noche que dispusiese el señor Prior, poniéndose las obras premiadas con los nombres de sus autores en lugar separado para que sean vistas por el público, y además lista de los que han merecido los segundos y terceros lugares.»

Es cierto, como se ve, que las medallas debían acuñarse en Potosí, pero, por causas que ignoramos, nos parece que el hecho no tuvo lugar, y que, en defecto de las medallas mandadas grabar en Potosí, se repartieron evidentemente las fundidas en Buenos Aires. Mientras no se presente prueba en contrario, seguiremos, pues, en la persuasión de que no hubo otras medallas que las del modelo descrito.

Parece que otra medalla análoga ha debido repartirse á los alumnos de la Escuela de Náutica establecida asimismo en Buenos Aires, si bien el hecho no se desprende con claridad de lo que nos dice el señor Rosa:

«Las mismas actas de la Junta del Consulado (libro 3.º, sesión del 24 de abril de 1801) nos ponen al corriente de las recompensas obtenidas por los alumnos de la Escuela de Náutica.»